

Villa de Alburquerque

Año de 1832

Libro de Acuerdos de este R.
Ayuntamiento para este
Año de 1832.



12149

11062833

11062833

11062833

11062833

11062833

11062833



EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA,
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

¶ Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Albuquerque* para el año de mil ochocientos treinta y dos, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes:

Para regidor Decano á D. Felipe Maurano: para regidor Segundo á D. José Gamero: para regidor Tercero á Victor Gonzalez: p.º regidor Cuarto á Alonso Fidal: para regidor Quinto á Notario Mayoral para regidor Sexto á Nicolas Sanchez: para Segundo Diputado á Notario Puer: para Promotor Promovido á Pascual Parra: p.º Alcalde de la Hermandad por el mundo Noble á D.º Antonio Orduna: p.º Alcalde de la Hermandad por el mundo General á Romualdo Orueros; y p.º Alcaide de la Hermandad por el mundo Cardenal, Pedro Barrera: Don Galland, Juan Yguier, Pedro Suro y Pedro Alvarado Rodriguez

Por tanto manda al Ayuntamiento de *Albuquerque* que prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, les

ponga en posesion de sus respectivos oficios (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.;) y que cesando desde entoces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido, para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *cinco* de *Diciembre* de mil ochocientos treinta y uno.

Don José Valderrábano.

Por mandado del Real Acuerdo.

Don Juan Martin Delgado.



TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Alburquerque*
para el año de mil ochocientos treinta y dos.



mi-
an-
les,
iga-
en-
s le-
ons-
que
ido,
so-
en-
ales
eres
ho-

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. The text appears to be a letter or official document.]

que

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

con lo que se formaron firmando todos los señores
según acostumbrar. E que se unificaron =

D. Juan P. Durando
D. Ribero, D. Pedro Felipe Navarro

Señal de Alonso Pelaez
Josef Gamero Señal de Volasco Mayas
Vitor Gonzalez Señal de Nicolas Ramirez
Señal de Pascual Pastor

Juan Cadenas
Señal de Pedro N. de
Domingo Quintan
Juan Izquierdo

Alonso Buena
Señal de Pedro Sanchez Leon
Señal de de Marcos Mayo

Señal de de Jose Paez
Juan Pinaga
Señal de Alvaro

Señal de Miguel Gomez
Man. Gamero
Destruendo de la Hija

Maria Clara
Gomez
Extrud del dia de Enero de 1831
En la villa de Albuñeg. a dos de Enero de mil ochocientos treinta y dos
Nuncio de la Hija. En su virtud se unificaron los señores que lo componen
asaver D. Juan P. Durando, D. Manuel Paez, D. Felipe Navarro,
D. Jose Gamero, D. Vitor Gonzalez, D. Alonso



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Para el Sr. Notario Mayor, y D. Nicolás Sánchez y Juan Sade-
 ras D. Cro lasco Pérez, y D. Pascual Pastor, Regidores y Di-
 putados y sus Personeros se procedió a la elección y nombra-
 miento de oficios para el presente año en los términos sig-
 uientes Individos de la Tercera de Populos a Venores etc. Mayor
 con todo el Ayuntamiento
 Para el Mayorazgo de S. Pedro y Penas de fama a Alejandro Espino
 Para la Suma de S. Pedro D. José Gumero, D. Juan Cadenas, y D. Cro
 lasco Pérez, y D. Pascual Pastor y Pedro Gaxia Estrubo
 Para Depositario del S. Pedro D. Juan Estrubo
 Para S. Pedro del mismo a Julian Font
 Para encargados del Patrono Secundario todos los Señores de Ayunt.
 Para Comisario de Neguas al Señor Cro lasco Méjia
 Para Comisario de Escuelas Pascual Pastor Person.
 Para Comisario de Luz D. José Camero
 Para Comisario de S. Antonio al Sr. D. Juan Font
 Para el Adm. de las Esprinas a Pedro Cro lasco Pérez con las Condiz.
 de que si hay para idos fumaciones se han de hacer
 Para Comisario de fumaciones de Iglesia al Señor Alonso Pelan
 Para cobrador de S. Comibacione a Fran. Bordillo bajo la
 competente fianza =
 Para Negos del Pelos a Miguel Font
 Para Negos de Cajas dando la competente fianza Simon
 Fuentes Novilla
 Fumadores del Monte y Plantio a Albano Duran y Juan Bueno
 Gamero
 Para tasadores de Villas a Estevan Taborda y José Camero
 Para Maestros de Vinos, Cervezas y Plaudes e Monjes, Arca
 Comunal y Luisa Leon del Pilas =
 Para S. Juan a D. Juan Duran
 Para Maestros de Primeras Letras a Fr. Juan Espino y D. Juan

Fernandez Plazas con protesta de hacer la expresion
 un.º para que las escuelas que desamparadas esten
 se sumen a la ciudad de Plasencia med.º a la
 utilidad publica que es notables contra el
 rior y en atencion al Memorial pres.º por el Sr. Guandres
 del fomento de esta C.ª contra de aver
 para el traslado de fomento a D.º Jose suellano y Juan
 Bueno Caravita
 para el traslado encargado en el C.º de Plasencia a D.º Jose
 Simons
 para el traslado de Malinos al Teniente Juan Sardenal
 para el traslado de pesos y medidas de Teniente a Teniente
 Espino =
 para el traslado de letras a Juan Jose Sardenal
 para el traslado de Madera a Jose Soriano
 para atender a la dignidad de Suministrador al Sr. D.º Felipe
 Manzano
 para el traslado de los papeles Juan Torres y Pedro Morgado
 para el traslado de Sal al Teniente Juan Sanchez
 para el traslado de la propiedad al Teniente Juan Simons
 para el traslado de Subdistinguido en Comercio a D.º Juan Ma
 Estolcedo, Simon Fuentes menor y a Diego de Juan
 Encargado de fomento de Plasencia a Juan Sardenal en cuanto
 al Subdistinguido Mercantil
 para el traslado de Teniente a Domingo Sanchez menor ya Domingo
 Promem faceray
 para el traslado de los papeles y Ay.º a Joa.º Diaz, a sus pulo de
 ya Manuel Simons =
 Cuyo Superior nombrado se acordado para mañana a las nue
 ve de este dia se juramentado y precediendo por parte de
 que tener Resulta en favor de los fondos que maneser
 la fianza correspondiente de que queda encargado el
 presente Secio.

Sin embargo lo que se ha publicado orden del
 Ayuntamiento para la dacion de las Taxas lo que ha
 ha el Artículo trece de la Instruccion de Reparacion

Ordinario del día 8 de Enero de 1832

En la Villa de Alburquerque a ocho de Enero de mil ochocientos
treintas y dos Números en Ayuntamiento ordinario los señores que lo
componen y a su final firmaron y señalaron según costumbre de
dichas villas y de las de su jurisdicción desde el número 352 al 364 in-
cluyendo con lo que se concluye los señores D. Salazar y los de la
villa primera y segunda del presente año. El que se enterado el
Ayuntamiento a cargo su cumplimiento = con lo que se concluye
este Acta que se certifica =

M. de S. M. de S.

M. de S. M. de S.

J. de S. M. de S.

Ordinario del día 14 de Enero de 1832

En la Villa de Alburquerque a quince de Enero de mil ochocientos
treintas y dos Números en Ayuntamiento ordinario los señores que lo
componen y a su final firmaron y señalaron según costumbre
de dichas villas y de las de su jurisdicción desde el número 352 al 364 in-
cluyendo con lo que se concluye los señores D. Salazar y los de la
villa primera y segunda del presente año. El que se enterado el
Ayuntamiento a cargo su cumplimiento = con lo que se concluye
este Acta que se certifica =

Ita venidero por D. José Gamero es p. que se halla
guarado con lo que se encargó de Regidor de Propio y Litro
contra lo que es costumbre de la Villa de Badajoz nombrar
en su lugar por Regidor D. Esteban Nicolás Sánchez
con lo que se concluye este Acta que se certifica =

do condeuacion de lo q. dho Maestro de las p. de Guad. y que ten. alaloria la fuerza de p. de Guad. y mil ochocientos treynta se proceda a la cobranza de los d. que comprende. dho orden. Presente tambien el d. cesame seles intimo y Cuentas de contribuz. con la mayor y prontitud para ser en el servicio que b. el qual. oficio. V. d. y prontamente.

Pedro Manzanote Jaque
 Señal de + de Jerez
 Señal de + de Mayora
 Juan Genes
 Señal de + de Pinar
 Señal de + de Pastor
 Del acuerdo del Ayuntamiento
 Maria Vazquez
 Jimenez

Ordinatio del dia 5 de febrero

En la villa de Albuquerque a cinco de febrero de mil ochocientos treynta y dos años en el Ayuntamiento ordinario de señores que lo componen y a su fiscal firmados y enalcan. segun costumbre se dio cuenta de los d. que desde el d. de mayo de mil y quatro a esta parte con los incluidos de los que en el d. Ayuntamiento. acordaron.

No debiendo avarar las caballerias y no ser recibidos y pagados por las uinas con se ha obrado p. el Ayuntamiento. acordado y se publica p. el p. de Guad. la prohibicion de q. d. de Guad. se a. de Guad. y de Guad. la q. no lo esta. y. ha sido. de Guad. de Guad.

Pedro Manzanote Jaque
 Señal de + de Jerez Señal de + de Mayora
 Señal de + de Pinar Señal de + de Pastor
 Juan Genes
 Del Ayuntamiento
 Maria Vazquez
 Jimenez





Ordinamiento del dia 19 de Setio

En la villa de Albuq. a diez y siete de Setio de mil ochocientos treinta y dos. Nuncio en el of. Ordinario los señores que lo componen y uso formal y firmar y señalar según costumbre se dio cuenta de lo diario desde el número treinta y ocho al número quaxenta y quatro inclusive de los que emendados dho. señores acordaron su Cump. con lo q. se concluyo esta acta q. que se pifico =

~~Narranotto~~ ~~Pirez~~

Señal de + de Alcazar

Señal de + de Amaya

Jamea

Señal de + de Pilar

Señal de + de Pastor

Gamer

Cadenas

De acuerdo de el of.

Marcos Saenz
Gomez

Ordinamiento del dia 26 de Setio

Presindos en lo que se esta celebrando por extraordinario por los señores que al final y firmar y señalar según costumbre se dio cuenta de lo diario desde el número quaxenta y cinco al cincuenta y uno de los que emendados dho. señores acordaron su Cump.

Apresenz del escandaloso aprobchamiento que hasta el dia han tenido dos toros con una buca privada en la ofa ferrenera sin que se haya podido abeniguar



En Año del día 30 de marzo de 1832 =

Feniendo presente el Ayuntamiento las instancias Melampaz que en el discurso del desagravio del presente Ayuntamiento se han producido por los contribuyentes tachando de excesivo el presupuesto de productos formado parece que ha sido de caso para su terminación, considero oportuno Vnir una Junta de los mayores acendados; tubo efecto esta Junta en ella leyó y explicó el presupuesto, y consiguiendo aquellas Melamaciones se produjeron las objeciones mal fundadas de ser excesiva la graduación de utilidades en consecuencia y oido el parecer de los concurrentes las fundadas razones en que apoyaron la opinion que generalmte ha merecido de excesiva y las demostraciones practicas con que se comprobó; Acordo el Ayuntamiento que la graduación de tarifa formada se rebaje a una tercera parte menor en su totalidad; No fumar y señalar sus Ardos como acostumbrar previniendo que tambien lo hagan en comprobación. Lo expuesto los concurrentes de firmar dicto en Alburquerque a ocho de marzo de mil ochocientos treinta y dos. Lo que certifico =

Felipe Manzanotto

José Carnero Señal de + de Alonso Padilla

Señal de + de Pedro Crólas

Devidendeli...
Marcos Saenz
Jimenez



Juan Salazar Jose Ramon
Espanez E Nigini Duarte
Fran. Guemodan

Pedro Ruiz
Fran. Cobena

Andres Juncos
Juan Caspar
del Manzano

Juan de Peto
Ruiz Pedro Montero

Juan Bueno
Gama

Pedro Salinas
Manuel Velez

Lucas Garcia
Juan de Cruz
de Juan Rufino

Juan de Cruz
Genaro Matador
Juan de Cruz
Juan de Cruz Parabito

Juan Bueno

De Acuerdo del Ayuntamiento
Marias Chenz
Gimenez



Certifico =

Ordinatio del dia 11 de Marzo del 1832

En la Villa de Albuquerque a once de Marzo de mil ochenta y tres y dos, Muidos en Ayuntamiento ordinario los señores que componen el dicho Ayuntamiento de la dicha Villa desde el numero uno hasta el sesenta y cinco inclusive, de una orden de dicho Conregidor del Partido de fecha 2 del corriente que previene no se exija cantidad alguna por la sumatoria del Minimumo de orias del Supremo Consejo de Castilla por la que se hizo en N. N. nombrar por su primer vez por fallecimiento de D.º Man.º Salmer al Señor Conde de las Alandias, su fecha veinte y dos de febrero ultimo: y de otra de fecha 11 del mismo por la que su Magestad previene que cuando los lecos tengan que declarar en causas criminales se anejen a las sumatorias de 24 de Junio de 1796 y habiendose informado y estando enterado de todo dicho señores acordaron su sumpt.º y publicaz.º con lo que se comulga este auto de que certifico

Manzanilla
 Ca de nra Señal de f de Juan de la Cruz
 Gonzalez
 Gamero
 Señal de f de Juan de la Cruz
 Señal de f de Juan de la Cruz
 Señal de f de Juan de la Cruz



Ordinamos del dia 19 de Marzo

En la villa de Albuqueque a diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y dos años en Ayuntamiento de los Señores que componen y asimismo firmaron y sellaron según costumbre se dio suenta de los dias desde el número setenta y uno de Mayo setenta y seis inclusive de los que entrados los Señores capitulares acordaron en sumo.

Se dio suenta de la orden de doce del mes de Mayo de este año de la Real Audiencia de Madrid en la que manda que se ponga en posesion del oficio de Fiscal de este Ayuntamiento el que ha sido nombrado D. Juan Carrero Bueno en la forma que de esta prevenido y en su obediencia y sumo. precedido el juramento que prescribe la Real orden de 1.º de Octubre de mil ochocientos y cuatro y demas Reales disposiciones de Ayuntamiento procedió a ponerle en posesion puesto que se hallaba presente en virtud de su cédula que se le hizo; quien la tomó con las protestas sentándose en el sitio que le corresponde en señal de su posesion, concluyendo con que se limito adho Acuerdo el testimonio que previene por mano del fiscal D. Juan Carrero Bueno y el de los señores que se hallaron presentes.

Y
D. Juan Carrero Bueno
D. Felipe Navarro

D. Ribera, Presid. D. Josef Gomez

Señal de D. Alonso de Alonzo Pila
Señal de D. Victor Gonzalez
Señal de D. Pascual Sanchez

Juan Ca de las Manuel Garrero
Juan Carrero Bueno
Señal de D. Pascual Pastora

De Acuerdo del Ayuntamiento
María Lorenz
Gimenez

El Acuerdo de esta Real Audiencia con
 vista de la última propuesta uniu-
 versal por V. E. se ha acordado nombrar
 para el oficio de Procurador Sindico
 general de este Ayuntamiento. ^{to} ~~del~~ ~~procurador~~
 don Francisco Gamero Bueno, a quien
 pondran V. E. su provision en la for-
 ma que esta prevenido de que renu-
 nciara testimonio por mano del
 Fiscal de J. N.

Dado en la Real Audiencia
 a Quince de Mayo de 1832

D. Juan Martin
 Delgado

Del Ayuntamiento de Albuquerque



3

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



emil
e
co
pa
op
on
el
la
o
mg
s
a

Justo

En la Villa de Badajoz a primero de Mayo de mil...



Exmo del Dño 26 de marzo de 1832

En la Villa de Albuqueque a Veinte y Seis de marzo de mil
 ochocientos treinta y dos años en my. Exmo los Señores que
 lo componen y asubstancial firmaron y sellaron a espaldas
 tubas sedio sienta del titulo de Guandara Mayor de
 Uruñe y Planteo de la Subdelegacion. Estatillo despa
 chado en Madrid a veinte y uno de Febro ultimo por
 el Senor Dn Rafael de Abreu Senor por el Rey Nro Senor
 de la conservaduria de Uruñe y Planteo del inreun del
 Reyno y Tercer inreun de las Indias, de lo que enreun
 el Ayuntamiento sin perjuicio de hacer las representaciones
 que tenga por convenientes sobre dho nombramto al Exmo
 de Uruñe y Planteo conservador; el codo que se guarda y su pla
 y que es el efecto precedido y tomado el pnamto que es
 el acto ha prestado use el oficio seguro y en los mismos
 terminos que por dho titulo se manda y tomados en
 de este en la misma Esta Subdelegaz. de Uruñe asi lo
 acordaron sus Nros. que certifico =

Mi Senor, Juan Manzanote

Senal de + de Uruñe

Senal de + de Uruñe

Hon = al C =
 De Ac. del Rey to
 Juanis Paredes
 Gmenero

Pamero



En la Villa de Albuqueque a primero de Abril de 1832

En la Villa de Albuqueque a primero de Abril de mil ochocientos treinta y dos años

uientos treintas y dos sedes sueltas de los dias que desde el primer
setenta y tres al numero ochenta y seis se
clusos de los que emezado el Ayuntamiento su
Cump.º tambien sedes sueltas de la M.ª orden
circulares de las Real Audiencias de diez y siete de marzo
ultimo para la persecucion de mal hechoras con los forros
y emezado el Ayuntamiento que se continuen las salidas semanales
de Monocum.º del camino con todo cuidado y preferencia de

Notando el Ayuntamiento que apesar de las mu-
chas Melanciones que tiene hechas para que los que com-
pnsieron el Emplazamiento de treinta y uno tendan las fue-
tas del fondo de contribuciones. Esuano nose ha logrado a
pesar del mucho tiempo transcurrido y que esto omision
puede irrogar perjuicio al Ayuntamiento presente que
ha abundado de consideracion. con el fin de Acordo que el
Sr.º Sindico D.ºn se pase a la Villa de San Lorenzo y
Melame con direccion Elevado la duccion de las sueltas
primas todo lo qual se le faculto y autorizo proveyendole
de los flaxos necesarios para los gastos que le ocurran
con lo que se concluyo esta acta de que se especifica =

Reber, Reu.º ~~Marranote~~

Vitor Gonzalez
Señal de Cruz de Alonso Vilast
Señal de Cruz de Nicolas Sanchez
Señal de Cruz de Pascual Pastor

Camero pirez

Por D.ºn
S.ºn Mariano del Ayuntamiento
Mariano Chenda
Jimenez

Ordinario del dia 8 de Abril de 1802

En la Villa de Albuqueque a ocho de Abril de mil ochocientos tre-
intas y dos. N.ºn en Ayuntamiento ordinario los señores que lo com-
ponen y asu.ºn firmaron y señalaron segun costumbre ordinaria



va de los dias desde el 27 de Sumas y siete al noventa
y tres que comienzan varias cosas y ordenes, El que enrecedo el
Ayuntamiento acordaron su cumplimiento =
Envi lo acordaron de que se refieren =

Pedro, P. de Navarrete

J. J.

Donde del Ayto
Marías Jaen
Gomez

Ordinario del dia 15 de Abril de 1832 =

Reunidos en Ayuntamiento ordinario los señores que lo componen y a su
final firmaron y señalaron segun costumbre: Redio cuenta de los
dias desde el 27 de Sumas y quatro al ciento melusibles, como
asi mismo redio cuenta de los facultares del Real y Supremo Consejo
de castilla de las que se refieren el Ayuntamiento acordado su cumplimto
Hendo de fechas la una de veinte de febrero y diez de enero
proximo pasado del Despacho de Gracia y Justicia comunica
da al Cons. lo por el Excmo. Governador interino de el =

Pedro, P. de Navarrete

J. J.

J. J.

Donde del Ayto
Marías Jaen
Gomez

Sumario del dia 22 de Abril de 1832

En la villa de Albuerg a veinte y dos de Abril de mil ochocientos y tres
Nuestros señores los señores que lo componen y
asimismo firmen y sellen segun costumbre de
dicho cuerpo de los diaños desde el numero primero uno al
ciento siete delos que se renado el Ayuntamiento acordó susump^{to}

Todo cosechero de trigo presentará dos onzas de Pulón de
ta fine de mayo proximo ante el Regidor Victor Gomez de la man
ra de Ducado con obligacion de dicho Regidor de dar por escrito
veinte y cinco que no cumplan con esta disposicion

Que ninguna labandera o labrador de las ropas en las comar
cas de q. que no sea con la. Ellos deueno no siendo elafabre
bajo las mulas de un ducado,

Que ninguna persona pueda regar yerba en ninguna
tonil ni tapada bajo las mulas de un ducado alq. de ayuntamiento
como q. se cerró esta causa que se firmó

Ribera, Juan Manzanotte. Jimeno

Señal de la Mayor Gonzalez Cadena

Señal de la Sanchez Pire

Señal de la Pizar Jimeno
Comand. de el Ayuntamiento
Matias Saenz
Jimenez

Aben J. 24 de Abril de 1832

Reunidos en Ayuntamiento Extraordinario los señores
que lo componen y firmen segun costumbre de
dichos señores las cuentas en las que y
de N. contribuciones que operan de las repetidas im
puncias y amonestaciones no haya dado los q. ni



Vienen el Ayuntamiento en virtud de lo que se acuerda en
 su caya atencion se acuerda la presentacion en
 estos señores quienes hallandose presentes mani-
 festaron que no obstante sus buenos deseos
 en dar them cuenta circunstancia subscrita les
 habian impedido darla p. q. se presentara
 dentro en pocos dias y al fin se obligan a pagar
 cualquier apremio o multa q. pueda venir
 al presente Ayuntamiento por falta de no remi-
 tir agellas cuentas con lo que se ceasa esta
 acta que firmam todos los Dhos señores

Ribera, Presid

Josef Gamero
 Pedro Sanchez
 Leon

Francisco Pinage

Alonso Bueno

Miguel Rodriguez

Señal del Sr. D. Miguel J. Generelo +

Señal del Sr. D. Mateo Mayord +

Señal del Sr. D. Torib. Paredes +

Gamero Gamero Juan Do. Alvarado

Ca. D. D. ...
 ...
 ...



Ordinatio del dia 22 de Abril de 1832

En la Villa de Albarquergue a Veinteynueve de Abril de
mil ochocientos treinta y dos, Nuncio de un Ayuntamiento ordinario los señores que las componen y asu final
firmar y señalar según circunstancias de los señores
de los dias desde el número de la feria de Albarquergue
y nuebe y veinte del mismo mes de lo que enterado el Ayuntamiento
acordó su sumpto.

Ribera, Juan

Señal et Pastor
Señal et Pizarro
Señal et G. Sanchez
Jancero

Perez

Jancero Gonzalez

Por mand. del Ayuntamiento

Marias Chon
Gimenez

Ordinatio del dia 30 de Mayo de 1832

En la Villa de Albarquergue a trece de Mayo de mil ochocientos
treinta y dos Nuncio de un Ayuntamiento ordinario los señores que las componen
y asu final firmar y señalar según circunstancias de los señores
de los dias desde el número de la feria de Albarquergue
incluido de los que enterado el Ayuntamiento acordó su sumpto así
mismo se dio cuenta del Real Decreto de S. M. de 26 de Abril de 1831
destinado a la pena de excomulgación y que se establezca la de favor en los terminos que el
mismo Real Decreto expresa. El que enterado el Ayuntamiento acordó
así mismo su sumpto como así mismo de los ordenes del S. N. y Supre-
mo Consejo de Castilla la una de favor de Febrero último que
comienza el uso del papel sellado que se debe gastar en todos los
de Instrumentos, y otra de diez y ocho de Marzo último que previene
que las elecciones de terminos para las celebras. El Ayuntamiento lo
verifique los Ayuntamiento de acuerdo y con la precisa interven-
ción de sus representantes de la Real Hacienda; con lo que
se concluyó esta causa. Dique certifico =



Quinta del día 20 de Mayo del 1832

En la Villa de Alburquerque a 10 de Mayo de mil ochocientos Treinta y dos se dio cuenta de los Decretos desde el número ciento veinte y siete al ciento treinta y tres insertos a los señores que componen el Ayuntamiento, y asimismo firmados y sellados según costumbre de lo que entendiéndose el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y que en consecuencia nombraban por Vocales en la Junta de Sanidad que esta mandada establecer a los señores D. Juan y D. Juan Carras el primer Regidor y el Sr. D. Sindico Procurador. En quienes con los dem. Individuos que vienen designados en la act. en aq. establecim. procedan a sus trabajos

Madrid a 10 de Mayo de 1832

Recuerden en Ayuntamiento de Badajoz
mas los señores que subscriben ref. a con-
fumbra de acuerdo que se publique la
licencia del Censo desde la salida del sol del
Dia de mañana Lunes y q. ninguna persona
viegue antes bajo la multa de un ducado
y perdida en el acto de apremio la queda
ra y den instrum. ^{de} igualm. q. del Censo
sejados. Que se encargue a los Gua-
dar vigilan q. los molineros pasen
en las molineras a los vecinos y al pueblo
y no se repitan las quejas de la preferen-
cia de los extranjeros bajo la multa de
diez ducados. Que las labanderas no la-
ben en las aguas ~~traviesas~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~ciudades~~ ~~sin~~ ~~licencia~~ ~~de~~ ~~su~~ ~~dueño~~ ~~o~~ ~~ba~~
jo la multa de un ducado. Que en las popu-
lar no se fogue yate sin licencia de su dueño, bajo
la multa de cuatro duc. Que no entren las boticas mayor
menor en urnas bajo la multa de un ducado.

Roberto de

Mansanilla

Señal de la Pastora

Jamero

Jamero

Gonzalez



Ordinatio del dia 30 de Junio de 1832

En la Villa de Albuquerque a diez de Junio de mil ochocientos treinta y dos. Nuncios en Ayuntamiento ordinario los señores que los componen y asu final se mar y señalar según costumbre de dio suento de los dias desde el Num. ciento treinta y siete al ciento cincuenta ^{quince} y ^{seis} de los que enterado el Ayuntamiento a con gaxon de su comp. y que se publicuen las ordenes que expresan en la forma ordinaria.

Se paveno el Mayor de mas en las pias manifestando que oparat a los de penses en adquisiion. q. si me buhos a los deudores en pias ninguno de accrea al pago en cuya virtud se acorda que en el termino de tercias dias paguen todos los deudores bajo oprebi tim. de pias de sus centros los bienes publicandose p. q. llegue a la noticia esta de tenun.

Que ning^u caballeria may. ni menor este en las ualles urban. ^{don} a par como no seer estacada bajo la pena ord. al tenor en lo acordado en el ultimo ayunt. elevand que se repuduen

Pibes Mamanotto
Senal de t de Cadenas
Senal de t de Pilas
Senal de t de ...
Senal de t de ...

Decidido del Ayuntamiento
Marcos Saenz
Vincent...

Ordinamiento del día 17 de Junio

En el Albuq. adon y diez de Junio de mil ochocientos
treinta y dos Números en el of. ordinario. los señores que
lo componen y firmaron y sellaron según se num.
bre y medio p. de los dias de este m. 17 al 16
Incluso de los que entrecada de los señores acordaron y firmaron
con la que se firmó en esta fecha de que se usó =

Ordinamiento del día 1.º de Julio de 1832

En la Villa de Albuq. que se firmó de Julio de mil ochocientos
treinta y dos Números en el of. ordinario. los señores que lo compo-
nen y firmaron y sellaron según se num. de los dias de este m.
cuenta de los dias de este m. de numero como se cuenta de al-
ciento y treinta y dos ambos inclusive de los que entrecada de los se-
ñores acordaron y firmaron y sellaron con la que se firmó en esta fecha
de la y de que se firmó de familia de fecha de que se firmó y sellaron
de la y de que se firmó de familia de fecha de que se firmó y sellaron
prohibiendo a todos los señores la venta de los esclavos de blanco y negro
y no pueda hacerse de los esclavos de blanco y negro de blanco y negro
por esta providencia por el número de ordenes.

Asimismo acordaron que todos aquellos ganaderos
de cualesquiera especies que sean aprehendidos y denunciados por
estar con los ganados o tenerlos abandonados en las dos cosas de
Lafra y de Larrao pague pena doble de sesenta y dos r. por
cada uno en número mayor de veinte vacas y de una pesera cada



Cuando no llegue adho numero cuyas penas que se han de executar en caso de inobediencia sean de irreversibile execucion.

Tambien acordaron ~~para~~ en atencion a lo que se ha pasado en las de baxas Naciones que al efecto hubo; que desde el mes de Agosto proximo venidero se den licencias para que cada uno de los señores de las Indias con expresion de que para ^{cada} cobra no se conceda mas que de diez adreceses con los holgones apropiados a las cobras segun lo daren cada uno de los señores de las Indias que han de llevar con prohibicion de que solo han de estar de bol al bol y puesto este las han de llevar adremin los puros o marzadas que hayan estado bendidas y fuera de los castros, todo bajo la pena de excomunion.

Del mismo modo acordaron que ninguna persona ni macho ni hembra ni busque ni sufra hazer por los grandes perjuizos y dolores que se han obrado todo bajo las multas de quatro ducados por cada individuo que se aprehenda aun que sean de otros propios, los que tambien estaran a la misma responsabilidad por solo permitirlos en sus talagueres y finalmente que fuera del particular de la trulla se publique lo demas en la forma acostumbrada con lo que se condesuso esta acta de que certifique =

Alberca *Cañal* *Maurancho*

Señal de Blas *Cañal* *Cañal*

Señal de Maya *Sonza* *Señal de la Puerta*
De la Puerta de la Puerta
Maria Saen
Ymeme



Ordinario del dia 15 de Julio de 1832

En la Villa de Albuquerque a quince de Julio de mil ochocientos treinta y dos Numeros en Ayuntamiento Ordinario los Señores que lo componen por su final firmar y sellar. Ellos Señores segun costumbre y uso de los dias anteriores en esta ultima semana de los que entendidos los Señores acordaron su sumpto.

En materia a que se hallan baxias buenes de trigo en la ofa de la Tapia, y que por consiguiente para castigar a los vecinos que se hallan en este caso, se les concederá esta bajo el concepto de que no deberan entrar atullas mas que con las llaves precisas y que no podran prestar ninguna era de trigo ni de la noche en ninoun punto de la ofa de la que entraran y salir de ella sin que puedan con el pretexto de darles agua pararse en ellas mas que el tiempo preciso para beber y detenerse en el tránsito asi de las aguas como de las sordas y encañadas no entendiendose estas prohibiciones con los buques de sacaca en el concepto que cada sacaca no tenga mas que un par todo bajo las penas ordinarias.

Puber, Pneu *Mansanotte*

- Senal + *El Pilax*
- Senal + *El Parox*
- Senal + *El Sanchez*
- Senal + *El Maya* De acuerdo del Ayuntamiento
- Martín Vaer*
- Gimenez*

Ordinario del dia 29 de Julio de 1832



En la Villa de Albuquerque a Veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos, Numeros en Ayuntamiento Ordinario los Señores



Ordinaria del día 18 de Agosto de 1832

En la Villa de Albuquerque a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y dos Mundos en Ayuntamiento ordinario se dio cuenta de los derechos desde el número docecientos tres y siete inclusive y hasta el enterado el Ayuntamiento acordaron su sumptuosa publicación.

Habiendo sido citado el Ayuntamiento sesante sobre el fondo suplementario que no existe en Arcaj a pesar de la multitud de dilaciones pedidas por aquel y concedidas se le dio el termino perentorio de los diez dias proximos para poner en Arcaj asta mil ochocientos sesenta y tres en la inteligencia que pasado dicho tiempo se faculte al Sindico Personero para que proceda a la edificacion, o nuevo o que se a la autoridad competente.

Viendo perdidura el fruto de las viñas la permanencia en el Monte de las Heredades plantadas el vino se hace publicar las separaciones y traslacion de aquellas a los sitios de sotumbra y fueces de la demarcacion acotada de las penas ordinarias; con lo que se concluyo esta accion de que se refieren.

Meles, Precat ~~Mauranotte~~ - James Bireff

Gonzalez Catenas

Senal de De Pastor Senal de De Sanchez

Senal de + De Pilar

De Acuerdo del Ayuntamiento
 Marias Saenz
 Jimenez

Ordinaria del día 19 de Agosto de 1832

En la Villa de Albuquerque a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos Mundos en Ayuntamiento ordinario se dio cuenta de los derechos desde el número docecientos tres y siete inclusive y de los ordenes de Real Acuerdo con los números 2º y 3º la primera de 26 de Julio y



las segundas de Vmrey oho del mismo de todo lo que entienda
do el Ayuntamiento. ^{to} acordado en su imp. ^{to} y publican en las formas ordinarias
Acordando curando la muerte de Juan. Gama
no Duero Sr. J. M. de este Real Ayun-
tamiento en el dia diez y siete de Septiembre; para
los efectos que pueden intervenir de de paz o por el de
los Presidentes al Sr. Regente y demas Señores del Acuerdo
de la Real Audiencia de esta Provincia de las muertes =

~~Ribera~~ ~~Manzanotte~~ Señal de T de Mayat
Señal de T de Pilar Señal de T de Sanchez
Señal de T de Pastor. Gonzalez

De la De. del Ayuntamiento
Matias Saenz
Jimenez

Exmo del dia 23 de Agosto de 1832 =

En el Ayuntamiento que se esta celebrando por los Señores que lo
componen y asu final firmaron y venalar segun costumbre; de
todo el punto del Valido de la Hastrofera de Tapia y de las penas es-
traordinarias imp. ^{tas} a los señores en dho Hastrofera Utraj, Caprado y
otras heredades; y se acordó que inmediatamente se publicue hallarse
valido dho Hastrofo, y que en cuanto a las penas ordinarias se gradua
de Nouzoar desde hoy a la pena ordinaria de de costumbre

Ribera, Sr. J. M. Manzanotte Señal de T de Sanchez
Gonzalez

Señal de T de Pilar Señal de T de Sanchez
Señal de T de Mayat Señal de T de Pastor

De la De. del Ayuntamiento
Matias Saenz
Jimenez

Exmo del dia 1 de Septiembre de 1832 =

En la Villa de Alburquerque a quatro de Setiembre de mil ochocientos tre-
inta y dos Vmrey en Ayuntamiento extraordinario los Señores que lo
componen y asu final firmaron y venalar segun costumbre. Se
presento por el Sr. Presid. la orden de la Penion de treinta



Agosto ultimo por la que en el Real Acuerdo de la Real Audiencia de Sacerey comunico el nombramiento de Indico Real desta Villa y mando que se ponga inmediatamente en posesion a Fran. Simero, quien hallar por presente procuracion ordinaria precedido el juramento que esta presente por el R. orden y se le dio esta posesion y en su señal tom asiento en el sitio que le corresponde con lo que y un que se sigue testimonio. Este es el tenor de lo que espresado Real orden comprende se concluyo esta acta. E que se firmo =

J. M. Navarrete Felipe Navarro
 Ruben, Paco Josef Gamezo
 Juan, P. P. Vitor Gonzalez
 Pedro Masapire
 Juan La Sena Senal de la Sonza p. la
 Senal de Pascual Pastor
 De acuerdo de la Ayuntamiento
 Maria Vazquez
 Jimenez

Ordinario del dia 9 de Agosto de 1832

En el Ayuntamiento que se esta celebrando por los señores que lo componen y asimismo firmaron y señalaron segun costumbre se dio fuerza de los dias desde el presente y siete al adonamiento que se hizo y fimo inclusive y de una orden del Real Acuerdo, en la cual se con el num.º quatro sobre el mandar de su Magestad la prohibicion de un año en España q. no se admita en la primera y menor asu auto llamado K. de. debido lo que enterado el Ayuntamiento susump.



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Yo Juan de San Mateo...
Mejoramiento del Provisor...
Villa Juan de San Mateo...
brax en sublevar a Juan...
Juan M. D. su posesion...
forma que sea...
simonio para mano de fiscal de J. D. D.

Dada en la C. D. de...
A quince de Mayo de 1832

J. M. Juan Martin
Delgado

[Faint, illegible handwriting]

Apuntamiento de...
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Excmo del Sr. D. 21 de Mayo 1832

En Alburquerque a Ocho y uno de Mayo de mil ochocientos ^{to.} treinta y dos





Vta. los Señores Don Pedro y Nica de Ayuntamiento Municipal de Badajoz
 del Sr. D. Andrés y por disposición del Sr. Diputado Decano entrado el ob-
 jecto de un libro que no es otra que la de hacer que el libro de la
 escuela de esta villa quede al presente antes de marcharse las fuer-
 tas de penas de cámara y cuando además pertenecia a las utilidades de
 Ayuntamiento en los diferentes libros que estan en su ciudad, y sobre
 por pasarle a cada intento para la presentación y verificación
 de lo que se pide del motivo y causa de la Union manifestado: que
 en quanto al libro de cuentas se refiere a la escritura del libro en
 donde se dan las ordenes de los libros y otros los libros de cuentas
 enviando a esta ayuntamiento igualmente a los libros de cuentas
 que por lo que hace a los libros de cuentas se pide a presentarse
 los como los presento, y manteniendo en descargo de la parte que per-
 tenece por ellos a la Real Caxa de los desamortizados de la ultima guer-
 ra de penas de cámara que el Sr. D. de la Real Caxa de los desamortizados
 los presento en su día de un bolillo en defecto de fondo.

Manuel de los Rios Manzanera

Señal de t de Pilar Jire y Piñero
 Señal de t de Amaya Cadenas
 Señal de t de Sanchez

De orden y acuerdo de la
 Matias Saenz
 Jimenez

Exto de dia 23 de diciembre de 1832

En la villa de Badajoz que a cinco y tres de diciembre de mil
 ochocientos treinta y dos en el Ayuntamiento que vosos celebra-
 do, se dio cuenta de las cosas de la Real Caxa de los desamortizados y se
 dio cuenta de la Real Caxa de los desamortizados y se dio cuenta de la
 Real Caxa de los desamortizados y se dio cuenta de la Real Caxa de los
 desamortizados y se dio cuenta de la Real Caxa de los desamortizados





querque a Osmis y sus de voto de mil aborientes ra una y de su
 nado en Ayuntamiento. extraordinario los señores que los compran en su fi
 nales firmas y señalar según costumbre para el efecto de compra
 provision de sudescino al mudo de la villa de esta villa el
 Sr. D. Manuel de Mexico ^{Marquez} nombrado por el Rey N. S. que
 Dijo que; se le mando comparecer con la formalidad de costumbre
 y habiendo presentado el Real titulo despachado a su favor que tengo
 el Secretario; sus mercedes la obedecieron con el Reyero debido, y pro
 miendo el Pregonero Decano en mano del apaciguado la Dama Elia
 Juarez y habiendole servido en el lugar preeminente en de
 nial de provision quedo concluido este acto mandando se ponga tes
 timonio lo cual de este Real titulo a esta continuacion, y el Sr. Don
 Indio pidio a que las firmas presentadas por las leyes que ofrece
 van de que certifico =

Felipe Manzanera ^{Presid. de} Josep Samero
 Senal D. + Alonso Pitas Senal D. + Nicolas maya
 Senal D. + Nicolas Sanchez Senal D. + Pascual Pastor
 Vitor Gonzalez
 Juan Cu Torres
 Pedro Nicolas
 Perez
 Juan, a pinero
 Despuerto del Ayuntamiento
 Nicolas Vaenz
 Jimenez
 Mart. de J. naya



Fernando Cortes por la gracia de Dios Rey de Castilla, Leon de Ara
 gon de las dos Sicilias de Jerusalem del Navarra, de Granada de Toledo

de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Fer-
deña, de Córdoba, de Jaén, de Murcia, de Tarragona, de Aragón, de Al-
geiras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales
y Occidentales, de las y tierra firme del Nuevo Occidente,
de Mérida, de Asturias, Duque de Braganza, de Práncias
y de Milán, Conde de Aragon, de Flandes, de Sicilia, de Barcelona,
Venecia de Cracaya y de Polonia, de Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros,
Mercedes, Escuderos, oficiales y hombres buenos de la Villa de Alcazarquivir que
yo séis que por mi Real Cédula de treinta de Julio del año ochocientos
y noventa y tres me he servido para acordar el nombramiento a consulta de
la Cámara de los señores de las Indias y de las Indias mayores en los Reales de Se-
ñoría que antes se remite, sin perjuicio de lo que en su tiempo se ha sus-
tenta en el expediente sobre el derocho. Elas estinguidas con este en punto a
los señores particulares. e Ahora séis, que por Resolución mía a con-
sulta de mi Consejo de las Camaras de trece de Junio último he venido
en nombrar para la vara de Alcalde mayor de la Villa de D. Manuel
nieto de Canales Tenage y sus consecuencias y entendiendo que es así con-
veniente a mi servicio y a la perfección de mi Justicia para y serieg
de esa suada villa mi voluntad es, que el nombrado D. Manuel Ma-
nuela de Tenage sea mi Alcalde mayor de ella y Justicia y que
use y ejerza este oficio con arreglo a las leyes de los mis Reinos, en los
los mismos términos que la uso y debió usarle en un caso
por espacio de seis años que han de empezar a contar y contarse desde
que fuere nuevo en él y por el demás tiempo que por allí no se
previere este oficio excepto el caso en que tomere escos días que
que sea nombrado o fatigado, y cuando por algún motivo o motivo de
utilidad pública creyere necesario y conveniente proveerle antes de
cumplir el serenio. Non esta calidad os mando, que luego vista esta
mi Santa sin aguardar otro mandamiento ni proceder para ello
otra diligencia alguna habiendo jurado antes en mi Consejo como se
acostumbra le servais por mi Alcalde mayor de ella y Justicia y de las
y Justicia y le deis usar libremente este oficio y ejercer mi Justicia
por sí y sus oficiales, y oír librar y determinar los Pleitos y causas ci-
viles y criminales que en esta expresada villa están pendientes y con-
tinuar todo a tiempo que tubiere este oficio y llevar los Pleitos y causas
a las mesas y preventorias segund y como hasta aqui se ha hecho con los
Alcaldes mayores sus anteciores, habiendo cumplido con el tenor de los Capítulos
de la instrucción de los señores y Alcaldes mayores. Y para que pueda
ejercer así el referido oficio os conformareis con lo que se dáis el favor
y ayuda que hubiere menester con vuestras personas y gentes, sin que
en ello le pongais ni consintais por en embarazo ni contrabaxo algunas, que lo
por la presente le heito y he por nuevo a este oficio, y le doy poder
para ejercerle caso que por vos o por alguno de los no sea admitido o no
obstante cualesquier leyes, estatutos, usos y costumbres que auerax de ellos



tengais. Mando que a este tiempo que les Nubais a este oficio tomeis de el
 fealdaz legas, llanas y abonadas, de que duxa la Nubencia que las deyes de
 este mis Reyno aspmo, asi por lo tocante a el como por lo negociu q
 duxame su exercicio se cometieren y que Nubida en tra Alcaldia ma
 yor como es obligado, sin hacer mas cubsencia que la porimitida por lo
 ley, y entonce no pueda entrar en mi corte sin licencia mia o del decano
 de mi corte. Al mencionado D. Manuel Maria Fraga que tengo
 obligacion de entregar a que le mandare en tra Alcaldia mayor una
 Nubacion jurada y firmada en que espese con distincion las obras publi
 cas fabricadas, puentes, caminos, empedrados plantios, u otras que hubiere he
 cho concluido o comenzado en su tiempo, y el estado en que se hallaren las
 demas que fueren necesarias o convenientes segun su mayor necesidad o utilidad
 y los medios de promoverlas: el estado de las agriculturas, ganaderias, industrias
 artes, comexions, aplicacion del vecindario: los estorbos o causas de atraso de
 cubsencia y perjudicij que padecian y los recursos y remedios que pueda ha
 ber la qual en caso de Nubirse antes de haver llegado el sucesor ha de
 de ser cerrada y sellada a que quedare Nubriendo la Jurisdic. en arada
 villa, para que la entregue adho subrecho tomando uno y otro el Nubo co
 rrespondiente a que con copia de la misma Nubacion ha de presentarse en
 mi corte de la fama antes de que se den los titulos o despachos para su
 vida de empleo a que ascendiere o huviere sido promovido: que para el dia
 veinte y ocho del presente haya tomado posesion de este oficio haviendolo
 constado en mi Secretaria de la fama de Equidad y Justicia y Estado de Casti
 lla, Nubiendo testimonio formal que lo acredita y no lo haciendo asi quide
 bucare y seme consulte para solverlo a prober sin hacerle otro aper
 cimiento alguno. De esta mi carta se ha de tomar la razon en la forma
 duxa gral. de Valores del Reyno, en cuya formalidad mando sea de ningun ca
 lora y no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los tribunales dentro
 y fuera de mi corte. Dado en San de fonsio a treynta e quatro de mil och
 cientos treinta y dos = Yo el Rey = Yo D. D. de Francia Secretario del Rey Nues
 tro Senor lo hizo escribir por su mandado = Esta Nubricado = Registrado = D.
 Salvador Maria Franés = Reales derechos, treinta y un x. cutones más v. = Fe
 niente de familler mayor = D. Salvador Maria Franés = Derechos y Nubi
 vitios veinte y ocho x. = Yo tiene el Sello Real = D. D. Maria Nubi = D.
 Fiem. Fern. del Pino = D. D. Ignacio Sib = Titulo de Alcalde mayor de la
 Villa de Albuquerque a D. Manuel Maria Fraga
 Tomase Razon en la forma duxa gral. de Valores del Reyno previmendos que
 este intercedido de su corte y obligacion a satisfacer la misma ana
 ta que cause con esta Carta, luego que se le renale la duxacion que con la
 misma haya de disputar a Madrid por de fonsio de mil ochos y treinta y dos = Luis de
 Dado = Reales derechos diez y ocho x. Esta Nubricado = Correspon



de con el Real Despacho, que en virtud de lo prevenido en el Real Decreto que antes
 de mí fue expedido por el Sr. D. Manuel María Zamora y Alcaide mayor
 por V. M. de esta Villa, a quien lo devolví firmando de su Real cédula, y al
 que me remitieron en suyo fideiussor y o Matias Vazquez Jimenez Car-
 gado primero de Contador y Realista y Secretario de la Noble
 y Real Ayuntamiento de esta Villa de Albuquerque que firmo la presente en
 ella a Ocho y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Recivi
 Man. M. Zamora

Matias Vazquez
 Jimenez

Exmo de los dias 29 de Setiembre 1832

En la Villa de Albuquerque a Ocho y siete de Setiembre
 mil ochocientos treinta y dos en el Ayuntamiento de esta ciudad ma-
 ximo los señores que lo componen y a su final firmaron y seña-
 laron según se sigue el Excmo. que sacándose a la buena
 otonada que se le ha presentado y que las mayores y principales
 exceden numero de canales y de esta Villa carece en la
 actualidad de todo genero de ocupacion y conque procurante
 necesario y sustento se permite por bando publico a probacion
 de este dia de mañana al fin de la obra de esta obra
 y de cuyo fin se publique en forma acostumbrada
 que certifico =

Zamora Man. M.

James Gomez

Excmo. D. J. Pastor

Senal. D. J. Sanchez

Senal. D. J. Pila

Senal. D. J. Moya

Ca. de ...

Del fuero de ...

Matias Vazquez

Jimenez

Exmo de los dias 10 de Octubre de 1832

En las Villas de Albuquerque a primeros de Octubre de mil ochocientos treinta y dos



cienos treinta y dos los señores D.ⁿ Manuel de Maria Iniguez
 Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor y Capitán a Guerra
 de esta dicha Villa Presidente, D.ⁿ Felipe Mameño, Regidor el cano
 D.ⁿ José Camero Regidor segundo, D.ⁿ Victoria Gonzales Regidor ter-
 cero, D.ⁿ Alonso Vilas Regidor quarto, D.ⁿ Pedro e Volasco de Araya
 Regidor quinto, D.ⁿ Nicolás Sanchez Regidor sexto, D.ⁿ Juan de
 na y primera Diputado, D.ⁿ Pedro e Volasco Parez segundo Diputado
 D.ⁿ Juan Lopez Parez Indio Jefe y D.ⁿ Pascual Pastor Parez
 conexo, Reunidos en Ayuntamiento extraordinario por convocacion
 antes dicho se hizo presente por dicho señor Presidente se allegado
 el día de hacer las propuestas de concejales y demas oficios de publi-
 cos para el año proximo. Veniendo de mil ochocientos treinta y tres
 con arreglo a las Reales ordenes de diez y siete de Octubre de mil
 ochocientos veinte y quatro en suyo cumplimiento como en el de otra
 de las mercedes que encargar principalmente al Ayuntamiento. se ma-
 nifese y procediese con aquella delicadeza, imparcialidad y exac-
 titud que le son propios proponiendo superos dignos que hayan
 de ejercer los oficios importantes de Republica como que de ellos per-
 den en muchas parte la prosperidad de esta villa y bienestar
 de sus habitantes y que al efecto hacia las prevenciones siguientes
 Que se guarden en las propuestas los parentescos los hudeos y las
 solvenedades — Que sean de sugetos que tengan naturala leza vean-
 dad o habitacion lo menos por diez años — Que no sean mu-
 dos, locos, menores de veinte y cinco años infames de hecho o de derecho
 arrendadores, ofradores, de Rentas Reales, deudores ofradores y respon-
 sables a los fondos publicos, o del comun como son propios Rentos
 de m. abastecedores ni sus fradores. — Teniendo concepto de que en esta
 Villa hay sugetos suficientes honrrados y con capacidad fisicas y
 legal se procure no proponer a personas que gozan de excep-
 cion quales son los militares en servicio o retirados, los emplea-
 dos en Rentas Reales, u otros Ramos publicos, los mayores de setenta

amos, los pobres & volemndad, los enfermos de males habituales
los arrendadores y fadores de Rentas Reales y del Concejo, los
Medicos y Cirujanos, y los hijos & familias menzies & de
Inte y Comoramos: son cuyos antecedentes precedes el supur
tamiento a la declaracion. Las propuestas en la forma siguiente

Primera para el Regidor Decano

D. Felipe Manzano propuso para Regidor Decano a Juan Bue
no Muñoz, D. Juan Manuel Holgado y Juan Muñoz de Fria
D. Jose Gamero propuso a los mismos y por el mismo orden
D. Victor Gonzalez propuso los mismos, D.
D. Alonso Pizarro D. D.
D. Pedro Colasco Estremera D. D.
D. Nicolas Sanchez D. D.
D. Juan Sadenas D. D.
D. Pedro Colasco Parez D. D.
D. Juan Gomez D. D.
D. Pascual Pastor D. D.

Segunda para el Regidor

D. Felipe Manzano propuso para segundo Regidor a Manuel
Frias, Pedro Estribo Duran, y Andres Bueno,
Dido el voto del Regidor Decano se conformaron con el voto de los Se
ñores Capitulares proponiendo los mismos =

Tercera para el tercer Regidor

D. Felipe Manzano propuso para tercer Regidor a D. Ambrosio
Mayas, Sebastian Gernio, y Fran. Co. Uivas Amaylla =
Dido asi mismo el voto anterior se conformaron todos los Señores
Capitulares con el =

Quarta para el cuarto Regidor

D. Felipe Manzano propuso p. esta terna a Juan Buen
Garabito, Marcos Sabreca y a Domingo Aquede.
Del mismo modo se conformaron los Señores con el voto anterior

Quinta para el quinto Regidor

D. Felipe Manzano propuso para este empleo a Miguel Ro
driguez Pizarro, Jose Sabreca y a Fran. Navarro Barragan =
Asi mismo se conformaron todos los Señores Capitulares con los de



Acto comprendido en el hecho por el Regidor Decano en su pre-
sencia =

Estos temas para el Sesto Regidor

D. Felipe Manzano propuso para el Sesto Regidor, a Herminio
Gildo Genexels, Juan Lopez mayor, y Fran. Matador Enriquez =
con cuyos votos se conformaron los mismos señores capitulares nombrar
de los mismos =

Fernando para el Segundo Dip. del Comur

D. Felipe Manzano propuso para seg.º Diputado a Manuel Casca
Domingo Matador, y Domingo Gomez = cuyas proposiciones aprobaron
todos los demas señores capitulares nombrando los mismos =

Fernando para el Tercero Indico Peral

D. Felipe Manzano propuso para este cargo a Simon Espino, Anto-
nio Espino y Domingo Galisto = Asi mismo fue aceptadas las propues-
tas por los mismos señores capitulares y nombraron a los mismos

Fernando para el Cuarto Indico Gual

D. Felipe Manzano propuso para servir este ejemplo a Lucas Garcia,
Juan Garcia escrito Ja. D.º Apustin Perez, de cuyas proposiciones que-
daron conformes todos los señores capitulares nombrando los mismos =

Fernando para el Alcalde de la Hermand. por el Estado Noble

D. Felipe Manzano nombro y propuso para ello a D.º Gabriel del Arma
D.º Antonio del Manzano y D.º Juan de Vargas, y visto por los señores
capitulares propusieron a los mismos =

Fernando p.º 1.º de la Hermand. por el Estado Noble

D. Felipe Manzano propuso a Camuro Balderas, Felipe Sampor y Juan
Monrellano; con cuyos proposiciones se conformaron todos los demas se-
ñores a hacer lo mismo en otros lugares =

Fernando p.º 2.º de la Hermand. por el Estado Noble

D. Felipe Manzano propuso a Pedro Pacheco, Antonio Centeno, y Juan
Pacheco, quedando conformes con estas prop.º todos los demas señores hacien-
dolo en los mismos =

Fernando p.º 3.º de la Hermand. por el Estado Noble

D. Felipe Manzano propuso a Jose Cabrera, Antonio Flores, y otros



Ordinatio del dia 7 de Octubre de 1832

En la Villa de Alburquerque a Veinte y quatro de Octubre En el
 onovientos treinta y tres Nundio en Ayuntamiento ordinario los señores
 que lo componen y asu final firmar y señalar según costum-
 bre. Decretaron sobre el fondo Suplementario que resulta exceder
 en los once meses siguientes del año próximo ultimo, fuesen combinados con
 el Ayuntamiento de Figueras y el cobrador de N. contribuciones a las co-
 sas consistoriales a la hora de la exacción de los emandados para
 que se de fonguio Estado y enteequer juntamente la cantidad de
 desahucio que resulta de la guerra que tienen formada, y que
 tambien el cobrador presente en dho. acto demanada sus fuertes
 de arcos y contribuciones, para las medidas oportunas, asi lo
 acordaron. Que se certifique =

Inaga *Mauraneta*
Pizarr *Gonzalez*
Perez

De acuerdo del Ayuntamiento
Marcos Saenz
Gimenez

Ordinatio del dia 11 de Octubre de 1832

En la Villa de Alburquerque a Once de Octubre En el onovientos treinta y tres
 Nundio en Ayuntamiento ordinario los señores que lo componen y asu
 final firmar y señalar según costumbre y de oficio de
 el Ayuntamiento de Figueras y el cobrador de N. contribuciones a las co-
 sas consistoriales a la hora de la exacción de los emandados para
 que se de fonguio Estado y enteequer juntamente la cantidad de
 desahucio que resulta de la guerra que tienen formada, y que
 tambien el cobrador presente en dho. acto demanada sus fuertes
 de arcos y contribuciones, para las medidas oportunas, asi lo
 acordaron. Que se certifique =



En virtud de esta Cédula y sus breves

Yriouga Almaraz

Senal de 4 de Silas

Senal de 7 de Mayas

Senal de 7 de lasion

Primer

Ca de 100

De 10 de 10

Y Maria de 10

Y Maria de 10

Y Maria de 10

Desacando el Ayuntamiento aitarax alido pderore las decidas
gracias por el memorable beneficio del Colabici
miemo delas importantissima salud del Rey e nuestra
Senor D. Fernando Septimo que Dios guarde y acorde
llebar al pie de los e Reyes las demostraciones pade
sas de su entusiasmo y Religiosas e xania de su
acontecimiento tan memorable y elebar al celo mis
votos uniformes por la conservacion de tan preciosa e
gracia sin disponer sus mercedes que se celebren con
la ostentacion y manifestacion que sea posible en acci
on de gracias una solemne funcion de Iglesia en la fe
rogual de Umella es de esta Villa, a que asistax a el
Ayuntamiento en fuerza y usando de al mismo intent



estas celebrando por los Señores que le comprometen y abajo firmar
y señalar con los que acostumbrara, presido por el Regidor De-
cano en Virtud. Ello es puesto por el Señor Alcalde Mayor en
su precedente oficio de seror y sus Cuerdas. Que las fianzas presentadas
por estos y he otorgado a su favor D. Fran. Garcia Cuadr. D.
D. Antonio de Salas vecinos de esta Villa de que se dio conocimiento
al Ayuntamiento y suspendió su aprobación hasta cesararse. El
su eficacia, es insuficiente a llenar el objeto de Responsabilidad que
se requiere, puesto que a D. Fran. Garcia no se conoce viene
instantes que aseguren su obligación y las Multas que se cons-
tituye Responsable, por cuyo poderio consideracion, y deseand
el Ayuntamiento llenar en estas partes el deber que le impone la
Ley, devia de acordar y acuedas se haga presente al Señor
Alcalde Mayor por medio de oportuno oficio con insercion de
estas actas, que el Ayuntamiento no aprueba las mencionadas
fianzas a menos que se designen, especifiquen y afiancen breves
raíces de propiedad de la fiadora de pronto y fable veno y ser-
tor de todos traba cuyas circunstancias se acrediten documental-
mente y por una muestra. Escribidos en el termino preciso de
trece dias en el qual representara al Ayuntamiento para su
aprobacion, o lo que correspondas debiendo de estar muy per-
suadido el Señor Alcalde Mayor que el Ayuntam. no debe
trabarse a concluir el presente año y que su Responsabilidad queda-
ria consagrada en el hecho de disimular las prestadas fian-
zas seguras, no puede disimular por mas tiempo su falta ni
dejar de gestionar para que se puntualice, a Resguardo de
las obligaciones que le incumben, y por el perjuicio que podrian
experimentar en lo subscrito en que no el solo hecho de no
haber edificado fianzas y garantias suficientes quedaba
de hecho Responsable a las Responcion de acciones que no
pueden preverse ni aun presentes por mas esfuerzos

con que auro con las m. s. sanas y Nuevas invenciones se
prevengan, ajustando a equidad y justicia los proce-
dimientos Judiciales; como que se concluyó esta causa
de que se sentencio en el Hon. que sigue a doce de Dize
de mil quinientos e treinta e tres.

Jelipe Mamano *Procur.*

Senal de t. de Sancta J. G.

Senal de t. de Naya

Senal de t. de Pilar

Senal de t. de Arora

José Jarnero

Fran. J. J. J.

Juan Ca. J.

Creo y con la misma fecha se
demando el ofi. q. previene
el t. de am. al Ven. t. de
Mayor y el Esc. de
V. J.

De acuerdo del Ayuntamiento
Narciso Saenz
V. J.

Ordinatio del dia 16 de Dize de 1332

En la Villa de Albuquerque a diez y seis de Dize de mil e tres-
cientos e treinta e dos. Nuncio el Ayuntamiento Ordinario los señores
que lo componen y a su final firmaron y señalaron de que se cum-
bre el dicho suenta de los diezmos desde el año 334 a los 343 y inclu-
sive de los que entrase el Ayuntamiento. Acordó su cumplimiento
y que se tengan presentes las ordenes que comienzan al efecto.

Notamos el mayor atraso en la cobranza de las contri-
buciones para cubrir este atraso y viendo la poca concurrencia
para el pago de algunos de los dichos señores que para cubrir
estas hagas se concurren todos desde hoy en adelante bajo el concep-
to de que la responsabilidad de ellas ha de ser sobre los que no concu-
rren a ellas.



el correspondiente oficio al Señor Comisario de esta Villa con designación del Domingo inmediato a las diez de la mañana y otras iguales pomas su asistencia a los Señores Orosita don Edo. Gobernador Militar y Comandante de Voluntarios Reales para previniendo por bando publico una iluminación general de las Poblaciones las noches del Sábado y Domingo, y se nombra al Regidor Alonso Pizar y Sindico para que todo cuanto sea necesario; así para encargando la obra con tanto plausible motivo ha de promunciar se ha de celebrar las gracias del Señor y pedirle la continuación de sus Divinos auxilios como para proporcionar los intereses necesarios explorando las personas que se han prestado voluntariamente a contribuir en un modo con sus mercedes respecto a las penurias de sus arvizos; Yo firmo y sellé con mi seguro acostumbrado en Alburquerque a quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos de que fey fecho =

Ynayaes Mamanotte - Señal de T de Pilar
Señal de T de Amaya

Pizar
Pizar
Ca de nar

Dest. del Ayuntamiento
Matias Saenz
Gimenez



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter, covering the majority of the page.]

